



Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**, remitido el día 15 de noviembre de 2021, junto con la correspondiente Memoria Abreviada de Análisis e Impacto Normativo, de fecha 12 de noviembre de 2021, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

I. Objeto y fin de la norma

El proyecto de Decreto tiene como objeto fijar la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en relación a las modificaciones realizadas con la aprobación del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que ha definido dicha estructura, estableciendo los órganos hasta el nivel de Dirección General en cada una de las Consejerías y la Administración Institucional adscrita a las mismas.

Dentro de este nuevo marco organizativo, el proyecto de Decreto que nos ocupa define las competencias que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, concreta cómo se distribuyen estas competencias entre los distintos órganos que la integran y la estructura de éstos hasta el nivel de Subdirección General, relaciona los entes, organismos y órganos colegiados que se adscriben a la misma e incorpora los cambios producidos en la organización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

II. Contenido

El presente decreto se estructura en veintidós artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I define las atribuciones del titular de la Consejería y la organización básica de la misma (artículos 1 y 2); el capítulo II, las atribuciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura (artículos 3 al 11); el capítulo III las de la Viceconsejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (artículos 12 al 20) y el capítulo IV las de la Secretaría General Técnica, así como su estructura (artículos 21 y 22).

En las disposiciones adicionales se reflejan los organismos autónomos y entes que componen la administración institucional, así como la adscripción de órganos colegiados y consorcios urbanísticos a la consejería. Asimismo, se aborda la



Comunidad de Madrid

responsabilidad de la protección de datos personales de manera transversal y se establece la previsión en materia de delegación de competencias.

La disposición transitoria recoge el régimen aplicable a créditos y plantilla en tanto se adapta la estructura orgánica y presupuestaria a la nueva organización resultante de este decreto.

La disposición derogatoria incluye expresamente la del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

Las disposiciones finales recogen una habilitación de desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto, así como su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Desde el punto de vista competencial, las atribuciones recogidas en el Proyecto coinciden con las de la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, así como las competencias que en materia de vivienda tenía atribuidas la antigua Consejería de Vivienda y Administración Local, y las competencias que en materia de energía estaban atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

3. A nivel de estructura, cabe destacar la creación de dos nuevas subdirecciones generales, en concreto, la Subdirección General de Energía, así como la Subdirección General de Descarbonización y Calidad del Aire, adscritas ambas a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, según se expone en la MAIN. Con estas novedades, el resto de la estructura, tanto en lo relativo a los órganos, ya creados en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, como a las unidades administrativas con rango de subdirección general, mantiene bastante homogeneidad, incluso en las denominaciones, con las estructuras vigentes en las materias que regula.

Según la propia Memoria, el proyecto tiene impacto presupuestario que se cuantifica en un incremento de 165.610,24 euros, respecto a la creación de las dos nuevas subdirecciones generales, que corresponden a un importe unitario de cada una de ellas de 82.805,12 euros.

III. Observaciones

1. El artículo 3, que regula las atribuciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Vivienda y Agricultura, establece en su segundo párrafo que ejercerá la representación del departamento en caso de vacante, ausencia, o enfermedad del titular de la consejería, lo que podría contravenir lo dispuesto en el artículo 9.i) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que dispone que en casos de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de una Consejería corresponde al Presidente de la Comunidad de Madrid encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de los asuntos de esa



Comunidad de Madrid

Consejería.

2. En cuanto al contenido del artículo 20, que regula las competencias y régimen del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, como ocurre con otros órganos de similar o igual naturaleza de la Administración de la Comunidad de Madrid que no aparecen expresamente recogidos en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debiera indicarse no solo su rango sino también su forma de designación, por lo que se propone la siguiente redacción para el apartado 2: “El titular del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana tendrá la condición de alto cargo de los previstos en el art. 25.4 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019”.

3. En cuanto a las atribuciones de la Secretaría General Técnica, recogidas en el artículo 21 del proyecto, en concreto letra c) establece, como competencia de la Secretaría General Técnica, la evaluación final antes de su elevación al órgano decisor de las resoluciones administrativas a adoptar por el titular de la Consejería. Tal enunciado parece algo excesivo para ser incluido en un decreto de estructura orgánica, siendo más propio de una instrucción interna que pudiera adoptar el titular de la Consejería.

Por su parte, en la letra m) se establecen entre las competencias de la Secretaría General Técnica la confección de la cuenta anual de la Consejería, así como la coordinación de las alegaciones al anteproyecto de fiscalización anual de la Cámara de Cuentas, pudiendo interferir con el ámbito competencial de la Intervención General, a la que le corresponde la confección de la Cuenta General y las parciales de la Comunidad de Madrid.

IV. Incidencia en materia de gasto público

Con el Proyecto de Decreto, las unidades administrativas con rango de Subdirección General, serían las siguientes:

1º Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura

- a) Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
 - Subdirección General de Planificación
 - Subdirección General de Recursos Naturales
 - Subdirección General de Espacios Protegidos

- b) Dirección General de Descarbonización y Transición Energética
 - Subdirección General de Impacto Ambiental
 - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica
 - Subdirección General de Energía



Comunidad de Madrid

- Subdirección General de Descarbonización y Calidad del Aire
 - c) Dirección General de Economía Circular
 - Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica
 - Subdirección General de Fomento de la Economía Circular
 - Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental
 - d) Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
 - Subdirección General de Coordinación y Gestión Económico-Administrativa.
 - Subdirección General de Producción Agroalimentaria.
 - Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
- 2.- Viceconsejería de Vivienda y Ordenación del Territorio
- a) Dirección General de Urbanismo
 - Subdirección General de Urbanismo.
 - Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico.
 - Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística.
 - Subdirección General de Estudios Territoriales y Cartografía.
 - Subdirección General de Cooperación y Asistencia Urbanística al Municipio
 - b) Dirección General del Suelo
 - Subdirección General de Suelo.
 - Subdirección General de Consorcios Urbanísticos
 - c) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
 - Subdirección General de Adjudicaciones, Régimen Jurídico y Apoyo al Ciudadano.
 - Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones.
 - Subdirección General de Arquitectura.
 - Subdirección General de Coordinación Presupuestaria de Programas de Vivienda y Entidades Gestoras de Rehabilitación
- 3.- Secretaria General Técnica
- Subdirección General de Régimen Jurídico.
 - Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa
 - Subdirección General de Personal
 - Subdirección General de Análisis y Organización

Las modificaciones del Proyecto de Decreto, en cuanto a los puestos con rango de Subdirección General son las siguientes:

1º.- En la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética



Comunidad de Madrid

Se cambia la denominación de la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, y de la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, que pasan a denominarse Subdirección General de Impacto Ambiental y Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica, respectivamente.

Asimismo, se crean dos Subdirecciones, la Subdirección General de Energía, la Subdirección General de Descarbonización y Calidad del Aire.

2º.- En la Dirección General de Economía Circular

Se cambia la denominación de la Subdirección General de Coordinación Local a Subdirección General de Fomento de la Economía Circular.

El Proyecto de Decreto implica la creación de dos Subdirecciones Generales como se indica en la MAIN.

El coste total del Proyecto asciende a 165.724,66 euros, que será financiado a través del Capítulo 1, del programa 929N de Créditos Centralizados, por lo que deberá corregirse en la MAIN el importe del coste presupuestario del proyecto, así como el coste unitario de cada subdirección (82.862,33euros).

V. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

De acuerdo a lo expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, emite informe favorable al Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, sin perjuicio de que se valore y atienda, lo manifestado en los apartados III y IV del presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA**